



**TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL  
DE GUANAJUATO**

INFORME PROCESO ELECTORAL  
2017 – 2018  
———— PRESENTACIÓN



## PRESENTACIÓN

El Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato, a través de los años, se ha enfrentado satisfactoriamente a los retos que una democracia incipiente le demanda, fruto de una ciudadanía mejor informada, participativa y cambiante; así, el recién concluido Proceso Electoral Ordinario 2017-2018 no ha sido la excepción, y el Tribunal se ha comportado a la altura del compromiso que los guanajuatenses le han conferido.

Con el presente documento, además de observar una obligación legal establecida en los artículos 164, fracción VIII y 165 fracciones VIII y IX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato, con la rendición del informe sobre la calificación de los comicios, se busca crear un vínculo con las y los ciudadanos, que conozcan este organismo jurisdiccional electoral y sean sabedores que su razón de existir, se encuentra en la protección de sus derechos político-electorales, en dotar de certeza a los comicios, así como en abonar a la gobernabilidad del Estado y su paz social.

Con lo anterior, se busca el acercamiento con la sociedad en general, para ello, en el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018, a través del Instituto de Investigación y Capacitación Electoral perteneciente a este Tribunal, en colaboración con la Sala Regional Monterrey del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se realizó un curso sobre elaboración de sentencias ciudadanas, esto es, sentencias claras y precisas que constituyan un verdadero ejercicio de comunicación con los justiciables.

En el presente informe de actividades se reseñan las funciones encomendadas al Tribunal, estas actividades contemplan las eminentemente jurisdiccionales a través de las cuales, se resuelven los Juicios para la protección de los derechos político-electorales, los Recursos de revisión, los Procedimientos especiales sancionadores, y los asuntos laborales.

La información que se plasma en los capítulos que integran este informe, proporciona elementos de juicio y valor, a partir de los cuales, puede y debe ser justipreciada la labor y función de este Tribunal, mecanismo indispensable que materializa el ejercicio transparente y de rendición de cuentas en el que nos encontramos inmersos. Función que para estos efectos se inició a partir del ocho de septiembre de dos mil diecisiete, fecha de inicio del proceso electoral local que tuvimos el honor de calificar la Magistrada y los Magistrados integrantes del mismo.

Por otra parte, resultó de especial complejidad el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018 puesto que en éste, por vez primera, se implementó la figura de la elección consecutiva que incidió en legisladoras o legisladores



federales y locales, así como para presidentas o presidentes municipales, sindicaturas y regidurías, con esta figura las y los diputados del Estado, podrían reelegirse hasta por cuatro periodos subsecuentes y las o los presidentes municipales, síndicas o síndicos y regidoras o regidores, por un periodo adicional.

En el tema de modificaciones a la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato, se destaca la referente a la alternancia y paridad de género, que fue motivo de arduo estudio y sensibilidad por parte de la Magistrada y los Magistrados que formamos el Pleno, ello por haber sido motivo de impugnación la asignación de las y los diputados por el principio de representación proporcional, en donde precisamente el punto a debate versó sobre la asignación paritaria.

Actuando siempre bajo el marco de la honestidad y transparencia, se realizó la participación de este Tribunal en este proceso electoral, mismo que trajo nuevos desafíos, como lo fue la impugnación inédita de la elección al cargo de Gobernatura del Estado, que a lo largo de la historia de esta institución, no había sido motivo de controversia y con ello, se refrenda la confianza de los actores políticos en la impartición de la justicia electoral, así como el compromiso de quienes laboramos en pro de la impartición de justicia, de guiarnos siempre con el mayor esmero.

Un tema que sin duda marcó el proceso electoral que recién concluye, fue el promovido a través de juicio ciudadano en demanda de la tutela de los derechos político-electorales de los pueblos, comunidades e

individuos indígenas en el Estado, quienes observaron tanto del H. Congreso del Estado de Guanajuato, como del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, un déficit regulatorio en detrimento a los intereses de ese grupo poblacional; para la atención del asunto de referencia, fue necesario puntualizar y detallar los derechos que le asisten a quienes se autonombran como indígenas, destacándose particularmente el derecho que tienen de votar y ser votados.

La eficiencia y eficacia en el dictado de las resoluciones quedó acreditada ante la posibilidad de los justiciables de impugnar las decisiones del Tribunal frente a una instancia superior, destacándose que el 99 % de los asuntos llevados ante el órgano jurisdiccional electoral regional y superior, fueron confirmados.

Por lo anterior, es menester hacer un reconocimiento público a las y los ciudadanos guanajuatenses por su actuación ejemplar en estas elecciones. Sabemos que son las mujeres y hombres del país y de este Estado, el instrumento real de la democracia.



Por otra parte, hago un merecido reconocimiento a las y los actores políticos que participaron en este proceso electoral por confiar en este órgano y dirimir sus controversias de forma pacífica a través de las vías legales, lo que denota su apego a los sistemas democráticos de nuestro país, así como su invaluable confianza en esta institución que tengo el honor de dirigir como Magistrado Presidente.

Asimismo, agradezco la colaboración de los poderes públicos estatales por ser un apoyo para mantener la autonomía del Tribunal, propiciando las condiciones económicas adecuadas para desarrollar de la mejor manera posible, nuestra tarea, lo que nos permite seguir siendo un órgano digno de confianza.

Finalmente destaco la participación de mis compañeros, Magistrada María Dolores López Loza y Magistrado Gerardo Rafael Arzola Silva, así como de los colaboradores de este Tribunal, quienes aportan sus conocimientos y habilidades trabajando en equipo, para afrontar el reto que conlleva la resolución de los asuntos planteados y sin los cuales, no sería posible llevar a cabo esta importante labor en pro de la democracia.

**Héctor René García Ruiz**  
**Magistrado Presidente**





**TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL  
DE GUANAJUATO**

INFORME PROCESO ELECTORAL  
2017 – 2018  
————— **INTRODUCCIÓN**



TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL  
DE GUANAJUATO

## INTRODUCCIÓN

El Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato, ha modificado su visión de impartir justicia, buscando mayor cercanía con la sociedad, esfuerzo conjunto que transparenta la función encomendada a este organismo, procurando que cualquier ciudadana y ciudadano, pueda comprender nuestras resoluciones y su fundamentación.

El presente informe, cumple con la disposición legal que tienen los organismos públicos en la rendición de cuentas a la ciudadanía; así también, se trata de un documento claro y conciso para dar a conocer las funciones y actividades realizadas por este organismo durante el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018.

Es importante mencionar, que precisamente en este año electoral, se establecieron novedosos canales de comunicación, abiertos con la sociedad, teniendo como herramientas el uso del lenguaje claro, lo cual permitió dar a conocer y difundir nuestro quehacer público, además de transparentar cada día la función que tenemos asignada.



De igual importancia, surge el tema de la transparencia, la cual, ha facilitado el acceso a la información desde cualquier sitio o posición en la que se encuentre la y el ciudadano, puesto que, a través de nuestra página de internet se puede consultar el estado procesal de los asuntos en estudio, sesiones del Pleno en vivo, actividades y resoluciones, así como aquellos expedientes que fueron impugnados en la instancia federal y su correspondiente sentencia.

Otra novedad que nos permitió situarnos a la vanguardia digital fue la utilización de las redes sociales como Facebook y Twitter.

El uso de las tecnologías ha sido trascendente en nuestra contribución al brindar certeza jurídica, ejemplo de ello es, la transmisión en vivo de las sesiones públicas realizadas por este organismo a través de las redes sociales, donde también se llevó a cabo la publicación de infografías de las sentencias, capacitaciones, concursos, eventos de los que fue partícipe el Tribunal, convenios e incluso, publicaciones en general de todas las actividades de la institución.

Respecto a las acciones encaminadas a lograr la participación de la comunidad, se realizaron grandes esfuerzos para involucrar a la sociedad en la justicia electoral, entre los cuales destacan tres concursos abiertos al público en general: el primero fue para el cambio del logotipo institucional; el segundo, la

convocatoria para la muestra fotográfica “2018 Miradas Electorales”; y el tercero, lo relacionado con la elaboración de sentencias que incorporan perspectiva de género.

También se llevaron a cabo conferencias en temas novedosos del ámbito electoral, en coordinación con la Universidad de Guanajuato, a los que asistieron gran cantidad de jóvenes, representantes de partidos políticos y funcionarios de instituciones públicas; además de la presencia del Tribunal a través de un módulo de información en un Congreso Internacional de Derecho, organizado por el Colegio de Abogados de la ciudad de León, Guanajuato, a la que asistieron más de 1,400 personas, donde se repartieron trípticos, artículos promocionales con el logotipo institucional y compendio de leyes, elaborados por este organismo jurisdiccional electoral.

En el marco de colaboración con el tema de la Justicia Abierta, se exige una mayor conexión interinstitucional, por ello, el Tribunal ha acrecentado los convenios de colaboración con otras instituciones, del ámbito político, jurídico y social, dando lugar a formar parte de comités que brindan servicios a la sociedad, como es el caso del Comité Estatal de Seguimiento y Evaluación del Pacto para Introducir la Perspectiva de Género en los Órganos Impartidores de Justicia en México, Capítulo Guanajuato; o el Observatorio de Participación Política de las Mujeres en el Estado de Guanajuato; asimismo, se han generado acuerdos con instituciones académicas como la Universidad de Guanajuato, o con organismos encargados de la defensa y protección de los derechos humanos, como es la Procuraduría Estatal de los Derechos Humanos, así también con la Secretaría de Innovación, Ciencia y Educación Superior para la realización e instrumentación del proyecto Club de Tareas “LUDOTEEG”.

A través de estos acuerdos, el Tribunal Estatal Electoral, ha procurado garantizar el ejercicio de los derechos político-electorales de todas las personas sin distinciones, además de colaborar con la difusión de la materia electoral. Estamos seguros de que, esta colaboración interinstitucional, fortaleció a cada una de las instituciones participantes, ya que se generaron nuevos espacios de actuación en el que cada una aportó elementos y recursos para un fin común, diversificando las herramientas que se tienen para el logro de dichos objetivos.

Además de introducirse a los principios de la Justicia Abierta, este Tribunal tiene el compromiso de impulsar la participación de las mujeres en el ámbito político y colaborar con la eliminación de estereotipos por razón de género, es por ello que, nuestra suscripción al Observatorio de Participación Política de las Mujeres en el Estado de Guanajuato, y en el Comité Estatal de Seguimiento y Evaluación del Pacto para Introducir la Perspectiva de Género en los Órganos Impartidores de Justicia en México, Capítulo Guanajuato, resultó de gran valía pues a



través de éstos, consolidamos acciones tendientes a sensibilizar a la sociedad respecto a la perspectiva de género, así como para prevenir y erradicar la violencia política.



Asimismo, hemos venido dando seguimiento al “Pacto para Introducir la Perspectiva de Género en los Órganos de Impartición de Justicia en México”, en el cual se establecen los lineamientos para promover una justicia libre de discriminación por razón de sexo o género, así como el fomento de ambientes laborales libres de violencia en los órganos de impartición de justicia.

Este pacto, ha servido de marco para que el Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato, ejecutara acciones a favor de la perspectiva de género, además, como órgano jurisdiccional, hemos sido un activo colaborador estatal en

importantes cambios como lo ha sido la implementación del delito de violencia política por razón de género, en el Código Penal del Estado, ello a través del Observatorio de Participación Política de las Mujeres en el Estado de Guanajuato.

Es importante señalar, por otra parte, que las acciones ejercitadas durante el presente Proceso Electoral Ordinario 2017-2018, las realizamos en el marco de los ejes fundamentales que nos trazamos al inicio del presente ejercicio, a través del plan de trabajo que diseñamos para nuestra institución, mismo que comprendido las líneas de acción relativas a:

1. Administración de la Justicia Electoral;
2. Propiciar e impulsar la capacitación, investigación y difusión de la Materia Contencioso Electoral;
3. Administración de Recursos Humanos y Financieros;
4. Fortalecimiento de la Unidad de Informática;
5. Impulso a la Cultura de la Transparencia, el Acceso a la Información Pública y la Rendición de Cuentas; y
6. Supervisión y seguimiento al funcionamiento de las Unidades Administrativas del Tribunal.

En ese sentido, el presente informe se integra de 5 apartados, los cuales se encuentran diseñados de la siguiente manera:

El capítulo I, precisa aquellos aspectos relacionados con la instalación, competencia y estructura del Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato; de igual manera, deja constancia de la designación que oportunamente realizó el Senado de la República, de la Magistrada María Dolores López Loza, y finalmente, damos testimonio

de una de las iniciativas muy interesantes que sirvieron de instrumento para los justiciables durante el proceso electoral, como lo fue el diseño del formulario de juicio ciudadano.

En el capítulo II, se da testimonio de la función principal de este órgano, como lo es la actividad jurisdiccional; este capítulo se divide en dos apartados, el primero relativo a la etapa preparatoria del proceso electoral, y el segundo, respecto a los resultados y declaración de validez de las elecciones; en el mismo, se muestran estadísticas de recursos de revisión, juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, procedimientos especiales sancionadores, cuadernillos de presidencia, comparativos sobre medios de impugnación, sesiones de Pleno, asuntos relevantes; además, de puntualizar las impugnaciones presentadas ante la autoridad jurisdiccional federal por los actores políticos, dejando evidencia clara del actuar del Tribunal.



El capítulo III, está relacionado a todas las actividades en materia de capacitación e investigación y difusión, que llevo a cabo el Tribunal y que se canalizaron a través del Instituto de Investigación y Capacitación Electoral, con base a su programa de trabajo mismo que se elaboró al inicio de este año, y que tiene como objetivo, mantener a la vanguardia los temas de mayor relevancia en la esfera electoral al personal jurídico de éste órgano, así como una capacitación continua en el resto del personal, además de impulsar actividades de investigación y difusión necesarias para posicionarlo como un referente importante en la materia electoral.

El capítulo IV, enumera la coordinación interinstitucional que se generó durante el presente proceso electoral, subrayando los convenios realizados con otras instituciones, así como los grupos de trabajo generados por el Tribunal, o bien, en los que se tuvo una participación especificando los logros y proyectos alcanzados.

El capítulo V, refiere todo aquello relacionado con la difusión de las actividades jurisdiccionales del Tribunal, ya sea en medios de comunicación, en medio electrónico o impreso, dando particular relevancia a las actividades realizadas en redes sociales en especial Facebook y Twitter, sin dejar de lado la difusión a través de boletines informativos enviados a medios de comunicación estatales y corresponsales nacionales, quienes de manera oportuna, informaron a la ciudadanía de las decisiones de este organismo, así como nuestro boletín institucional que dio cuenta de todas aquellas actividades realizadas por el organismo, directivos, personal, y por supuesto, de la Magistrada y los Magistrados Electorales.

Por último, en el capítulo VI de este informe, se encuentran todas aquellas actividades relacionadas con la administración del Tribunal, para dar cuentas claras y transparentes del manejo y aplicación de los recursos públicos, siendo un tema central para conservar la confianza de la sociedad. Por medio de la rendición de

cuentas, las instituciones explican a la sociedad sus acciones y acepta consecuentemente la responsabilidad de estas. La transparencia en el manejo y correcta aplicación de los recursos públicos es y será un punto de suma importancia para este Tribunal, puesto que sólo así, podemos entregar cuentas claras a las y los guanajuatenses quienes han depositado su confianza plena en este organismo impartidor de justicia electoral.

Resulta interesante mencionar, que por la relevancia que adquieren algunos temas que se originaron con motivo de proceso electoral que ahora concluye, previamente a los apartados que integran este informe, se hace mención de la reforma electoral que precedió al desarrollo de éste y al tema de la Justicia Abierta.







**TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL  
DE GUANAJUATO**

INFORME PROCESO ELECTORAL  
2017 – 2018  
——— REFORMA ELECTORAL  
PREVIA AL PROCESO ELECTORAL  
ORDINARIO 2017–2018



## REFORMA ELECTORAL PREVIA AL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2017-2018

El derecho político-electoral, como sabemos, se distingue particularmente por su gran dinamismo, el cual, se ve reflejado en el fortalecimiento, evolución y actualización de su cuerpo normativo, en ello, mucho a contribuido el Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato, mediante la emisión de opiniones que, como órgano especializado en la materia, le han sido solicitadas por el H. Congreso del Estado, en un ejercicio de coordinación institucional.

La evolución del cuerpo legal obedece a la transformación natural de toda sociedad a fin de alcanzar sus aspiraciones democráticas, así como en el anhelo de obtener el ideal Constitucional que define a la democracia "... no solamente como una estructura jurídica y un régimen político sino como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo", compromiso que han asumido la Magistrada y los Magistrados Electorales del Estado de Guanajuato.

En ese tenor, y con el propósito de alcanzar su implementación para el proceso electoral que recién culmina, fue motivo de regulación en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato, la figura de la elección consecutiva, que fuera incorporada en nuestro sistema legal por reforma constitucional del año dos mil catorce, dicha figura incide en diputaciones federales y locales, así como para presidencias municipales, sindicaturas y regidurías.

Lo anterior significó un reto para las instituciones electorales, considerando que, por primera ocasión, las y los diputados y miembros de los ayuntamientos pudieron hacer uso de esta novedosa herramienta a través de la cual, las y los diputados del Estado, podrían reelegirse hasta por cuatro periodos subsecuentes, y los presidentes municipales, síndicos y regidores, por un periodo adicional.

En términos de la reforma, la postulación sólo podría ser realizada por el mismo partido o por cualquiera de los partidos políticos integrantes de la coalición que los hubiera postulado, salvo que hubieran renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato, lo que representa a grandes rasgos, el contenido de la reforma en la materia.

En esa misma línea, otro de los temas sensibles para la sociedad ha sido el referente a la regulación en materia de alternancia y paridad de género, que con la reforma aprobada en mayo del año dos mil diecisiete, a la ley electoral local, representó un avance importante que ha brindado certeza y seguridad jurídica para los



militantes y aspirantes a los distintos cargos de elección popular, al establecerse como obligación de los partidos políticos la de garantizar la paridad de género y hacer públicos los criterios que implementen, en la postulación a los distintos cargos de elección popular.

Las reformas en materia de alternancia y paridad de género armonizaron la legislación estatal a las jurisprudencias emitidas por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación de rubros **“PARIDAD DE GÉNERO. DIMENSIONES DE SU CONTENIDO EN EL ORDEN MUNICIPAL”** y **“PARIDAD DE GÉNERO. DEBE OBSERVARSE EN LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS PARA LA INTEGRACIÓN DE ORGANOS DE REPRESENTACIÓN POPULAR FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES”**.

En éstas, se señala que de acuerdo al marco constitucional y convencional del derecho a la participación política en condiciones de igualdad, los partidos políticos y autoridades electorales deben garantizar la paridad de género en la postulación de candidaturas municipales desde una doble dimensión, es decir, que por una parte deben asegurar la paridad vertical, para lo cual los partidos están llamados a postular candidatas o candidatos de un mismo ayuntamiento para presidente, síndicos y regidores en igual proporción de géneros; y por otra parte, desde un enfoque horizontal deben asegurar la paridad en el registro de esas candidaturas, entre los diferentes ayuntamientos que forman parte de un determinado Estado.

Por lo que respecta al enfoque horizontal de este principio, al menos la mitad de las planillas de ayuntamiento que se postulen por un mismo partido político, deberían iniciar con candidatas o candidatos a Presidente Municipal de un género y el otro 50% del género opuesto, y en caso de que se registren candidatas y candidatos en un número impar de ayuntamientos, la planilla excedente a la paridad podría ser de cualquier género.

Por otra parte, acontecieron modificaciones en materia de candidaturas independientes, para el efecto de que las cédulas de respaldo ciudadano fueran presentadas antes del registro, lo que facilitaría las tareas de la autoridad administrativa electoral en la revisión de tal requisito, al contar con más tiempo para ello.

En este mismo tema, se adicionó un párrafo al artículo 319 de la ley comicial local, para el efecto de cancelar el registro de planillas de candidatas o candidatos independientes, sólo cuando falte el candidato o la candidata a Presidente Municipal, o falte más de la mitad de candidatas o candidatos a regidores propietarios o suplentes, o bien falte la fórmula completa de síndicos, falte una fórmula completa en aquellos municipios que cuentan con dos sindicaturas, maximizando con ello el derecho al voto pasivo de los demás integrantes de la planilla de candidaturas independientes, evitando que la falta de uno o unos cuantos, determine la cancelación de la planilla que pudiera afectar a todos.

Por otra parte se incorporó la fracción IX al artículo 389, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato, para el efecto de ampliar los supuestos de procedencia del juicio ciudadano, para que las y los diputados o integrantes de Ayuntamientos, con derecho a participar en un proceso interno de selección de candidatos, que consideren que, el partido político a través de sus dirigentes u órganos de dirección de candidaturas o de ser postulados como candidata o candidato a un cargo de elección popular, por transgresión a los estatutos o normativa interna del mismo partido, puedan promover un juicio ciudadano.

La reforma de mayo del año dos mil diecisiete, a la cual se ha hecho referencia, abarco además temas como la regulación a las figuras de financiamiento público, funcionamiento del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato y del régimen sancionador electoral; así como la desregulación local de coaliciones, frentes y fusiones; modificación a las reglas para el registro y sustitución de candidatos todas ellas de aplicación por vez primera, en el Proceso Electoral 2017-2018, que recién culmina.

Sin duda, una de las asignaturas que debemos incorporar, a partir de las enseñanzas que nos deja este proceso comicial del que ahora damos cuenta, y que será motivo de una nueva reforma electoral, lo es, lo concerniente a regular con mayor claridad el tema de la paridad de género en la integración de los órganos de gobierno, es decir, ir más allá de la mera postulación, que ya se reglamenta, a fin de hacer efectivo a cabalidad, el principio de paridad de género, y del acceso efectivo de la mujer a los cargos de representación popular. Esto representa un gran reto en el que seguramente, tanto la legislatura federal como local incluirán en sus agendas, con lo que la vida democrática de nuestra entidad contribuirá aún más a la participación política de todas y todos.

En efecto, es momento de consignar y dejar de manifiesto, como consecuencia del proceso electoral concurrente a nivel federal y local, del que hoy damos testimonio; que de acuerdo a los criterios novedosos de la autoridad jurisdiccional constitucional, resulta imperioso la armonización normativa de nuestra entidad, en el tema de la reelección y el principio de la paridad de género, de tal manera que los ordenamientos jurídicos, tanto constitucionales como legales se encuentren en armonía con dichas posiciones jurisdiccionales, pues es claro que las determinaciones asumidas durante el proceso electoral ordinario, concomitante con el celebrado a nivel federal durante este 2017-2018, han dado lugar a posicionamientos oficiosos, que han colocado en una situación incierta el actuar de los tribunales locales, quienes en ejercicio de la potestad legal, en aras del principio de legalidad, se les ha rebasado.



Bajo esa circunstancia, la autoridad jurisdiccional constitucional arribó a la determinación de dejar de lado los mandatos que impone el ordenamiento local para resolución de las controversias electorales. Es pues la ocasión, para hacer un llamado a los órganos legislativos, a los actores políticos, a las autoridades electorales de todos los ámbitos a realizar aportes necesarios a fin de alcanzar un estado de regularidad normativa en los rubros que hemos citado.





**TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL  
DE GUANAJUATO**

INFORME PROCESO ELECTORAL  
2017 – 2018  
————— **JUSTICIA ABIERTA**





La certificación como Tribunal Abierto servirá para que los tribunales cuenten con los elementos jurídicos y administrativos necesarios a fin de garantizar el acceso eficaz a la justicia dentro de los estándares requeridos, pero, sobre todo, tener un contacto más cercano con las y los ciudadanos.

Para tal objetivo, tenemos las buenas prácticas en materia administrativa, de género y jurisdiccional; el modelo de comunicación abierta, así como la implementación de la carrera judicial.

Por lo anterior, el Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato, ha implementado el uso de redes sociales como Facebook y Twitter, que le permitieron transmitir en vivo las sesiones públicas del órgano plenario, lo cual, otorgó certeza y transparencia al proceso deliberativo, además de comunicar en un lenguaje claro, accesible e inmediato, el resultado sus determinaciones.



Aunado a ello, se convirtió como una característica de este Tribunal, la utilización de infografías explicativas de cada sentencia, las cuales, se publicaron en las denominadas, redes sociales.

Por otro lado, nos hemos esforzado en capacitar al personal para implementar las sentencias ciudadanas, que buscan disminuir el lenguaje doctrinario, uso de tecnicismos, y que, por el contrario, sean más claras, concisas y menos voluminosas.

Otro de los aspectos importantes para lograr la certificación como Tribunal Abierto, fue la implementación de la carrera judicial, necesaria como sistema regulador de ingreso, permanencia, promoción, ascenso, capacitación, disciplina y otras actividades del personal jurisdiccional de los organismos electorales, con el fin de garantizar su dignidad, independencia y excelencia profesional en el ejercicio de su función.

La Justicia Abierta, abona a la confianza de la sociedad en sus instituciones, por ello se ha considerado la implementación de la carrera judicial para lograr la certificación como tribunales abiertos, debido a la certeza que brinda a la ciudadanía saber que quienes se encargan de impartir justicia, se encuentran en constante capacitación, y que la vía para obtener a sus cargos no puede ser otra más que aquella del esfuerzo, trabajo y experiencia, pues de esto, dependerá su promoción laboral.

Como miembro de la Asociación de Tribunales Electorales de la República Mexicana, y en mi calidad de Magistrado Presidente del Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato, tengo el honor y la responsabilidad de ser titular del Comité de Implementación de la Carrera Judicial en todos los tribunales de República, refrendado el compromiso que este Tribunal tiene con la ciudadanía, pues consideramos que, la Justicia Abierta se va construyendo día con día y tiene por objeto recuperar y mantener la confianza de la sociedad en sus organismos jurisdiccionales.